



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00015 00
DEMANDANTE : **MAIKOL ERNESTO TORRES BALLESTEROS Y OTROS**
DEMANDADO : **NACIÓN– MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL : **REPARACIÓN DIRECTA**

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo hasta el 1º de julio del presente año, como medidas transitorias para evitar el contagio del Covid-19 en los servidores públicos y los usuarios de la administración de justicia; como también que en virtud del último de los mencionados acuerdos, se dispuso que para el desarrollo de audiencias y diligencias se privilegiaría la virtualidad; y así mismo, que para el día 14 de julio de la presente anualidad, se encontraba programada audiencia inicial en el proceso de la referencia sin que para el efecto las partes hubieran contado con la posibilidad de consultar el proceso previamente, y de igual manera, sin que sea pertinente su realización en forma presencial.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizara de forma virtual el día **11 del mes de agosto de 2020, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

En caso de requerir acceso al expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Justicia XXI Web – Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0b28e463e6b125b4cf32c6f1f5772d91b58ed70c52b1440cbdfd3c82766c641

Documento generado en 17/07/2020 11:10:46 AM